

Referencia: EJECUTIVO
Cuantía: MINIMA
Demandante: INMOBILIARIA SWEET HOME
Demandado: EDWIN NILSON QUIÑONEZ, AIDA LEDESMA CUERO y
CLAUDIA SORAYA ARROYO
Radicado: 760014003018-2020-00364-00

SE PROCEDE POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA **EDWIN NILSON QUIÑONEZ, AIDA LEDESMA CUERO Y CLAUDIA SORAYA ARROYO** EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, CONFORME LO ORDENADO MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO No 159 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P. Y MEMORIAL DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	200.000.00
NOTIFICACIÓN No. 341108200905	\$	10.000.00
NOTIFICACIÓN No. 350179300905	\$	10.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	220.000.00

Cali, 18 de noviembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. **

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la liquidación de costas que antecede y por encontrarla conforme a derecho se aprobará, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G. del P,

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas procesales efectuada por la secretaría, conforme lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: AGREGAR la liquidación de crédito allegada para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno por parte del Juzgado de ejecución.

Referencia: EJECUTIVO
Cuantía: MINIMA
Demandante: INMOBILIARIA SWEET HOME
Demandado: EDWIN NILSON QUIÑONEZ, AIDA LEDESMA CUERO y
CLAUDIA SORAYA ARROYO
Radicado: 760014003018-2020-00364-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

01

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f88159dfa2748c326ebc5fba7f376327d673636608cf3522d0cfc6ca72bf3a1d**

Documento generado en 18/11/2021 02:07:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>